

GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Caracas, Miércoles 10 de Julio de 1940 Número 20.230

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela

DECRETA:

la siguiente

LEY SOBRE LA LLAVE DEL ARCA DONDE SE CONSERVA EN EL SALON ELIPTICO DEL PALACIO FEDERAL EL LIBRO DE ACTAS DEL CONGRESO DE 1811

- Artículo 1º.-** La Llave del Arca donde se conserva en el Salón Elípticos del Palacio Federal el Libro de Actas del Congreso de 1811, llevará las armas de Caracas, pendiente directamente de un medallón en cuyo centro irá en relieve el Busto del Libertador. Este Medallón, a su vez, pende de dos cadenas que lo fijan por los extremos superiores al Collar, en cuyo centro va el Escudo de Venezuela y en sus partes laterales del frente, seis rosetas rodeadas, cada una, de una palma de laurel y engastadas las dos primeras en topacios, las segundas en zafiros y las dos últimas en rubíes, formando así con estas piedras los colores nacionales.
- Artículo 2º.-** En esta misma Arca se guardará también la Llave de la Urna que, en el Panteón Nacional, contiene los restos del Libertador.
- Artículo 3º.-** La Llave del Arca estará en poder del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, quien al resignar el mando, la entregará a su sucesor legal.

Artículo 4º.- A las 9 a. m., del 5 de julio de cada año, aniversario de la declaratoria solemne de la Independencia, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela o el Ministro del Despacho Ejecutivo que éste designe, abrirá el Arca en presencia de los funcionarios públicos invitados oficialmente. En este acto se tocará el Himno Nacional.

Artículo 5º.- Mientras permanezca abierta al público, el Arca será custodiada por la guardia armada que señale al efecto el Ejecutivo Federal.

Artículo 6º.- A las 5 p. m., del propio día, se cerrará el Arca con el mismo ceremonial de apertura.

Artículo 7º.- Se deroga la Ley de 3 de julio de 1911 sobre la materia.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.-Año 131º de la Independencia y 82º de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

EDUARDO PICON LARES.

El Vicepresidente,

PLANCHART HERNANDEZ.

Los Secretarios,

J. D. Colmenares Vivas.

Diego Arreaza Romero.

Palacio Federal, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.-Año 131º de la Independencia y 82º de la Federación.

Ejecútese y cuídese de su ejecución
(L. S.)

E. LOPEZ CONTRERAS.

Refrendada.

y Demás firmas del Ejecutivo.